



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4996/2022

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA NEMÁTODO DE LA FRUTILLA (APHELENCHOIDES FRAGARIAE), EL USO ESPECIAL DEL PLAGUICIDA MOVENTO 100 SC

Santiago, 30/08/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Exento N° 66 de 2022, que establece orden de subrogación de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al Trámite de Toma de Razón y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y N° 4.481 de 2022 que declara control obligatorio de la de la plaga *Aphelenchoides fragariae*; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
3. Que, la Resolución N° 1.557, de 2014, de este Servicio, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga *Aphelenchoides fragariae* establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 4.481 de 2022, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte de los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los lugares de producción de productos de consumo o materiales de producción.
5. Que, la empresa **BAYER S.A.**, RUT N° 91.537.000-4, domiciliada en Avenida Andres Bello 2457, Piso 21, comuna de Providencia, Santiago, Chile, representada por el Sr. Vicente Bravo, ha solicitado con fecha 26 de agosto de 2022, autorización del Servicio para incluir el uso especial del plaguicida **MOVENTO 100 SC**, Autorización del SAG N° **1.776**, para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas.
6. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por la empresa **BAYER S.A.**, respecto del plaguicida **MOVENTO 100 SC**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas.
7. Que, el plaguicida **MOVENTO 100 SC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.776, mediante la Resolución del Servicio N° 2.414 de fecha 23 de abril de 2010, de acuerdo con la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** el uso especial para el plaguicida **MOVENTO 100 SC**, Autorización del SAG N° **1.776**, aptitud Insecticida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Espirotetramato, contenido 10% p/v (100 g/l); y coformulantes, contenido 100% p/v (1 L), de la empresa **BAYER S.A.**,

para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas, bajo los términos establecidos en la declaración de uso presentada por la empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

DOSIS	MOMENTO DE APLICACIÓN	TIEMPO DE REINGRESO (HRS.)	PERÍODO DE PROTECCIÓN	CARENCIAS
1 a 1.5 L/há	máximo 1 vez durante la temporada, desde primeros pétalos visibles hasta fruta en madurez de cosecha	24 horas	14 días por aplicación	14 días

- Esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución, la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de dar aviso al SAG sobre el inicio de los ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes que se cumpla el término del tercer año de la autorización otorgada a través de la presente Resolución, y que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 7 de la parte considerativa.
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN DE EFICACIA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
4481/2022Resolución Exenta	03/08/2022

RSC/PRM/PBC/PAA

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- PAULINA DEL PILAR ARANCIBIA AGUILAR - Profesional Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina

Central

- MICHELLE POMAREDA SOTOMAYOR - GERENTE DE ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=125948020&hash=8451a>